



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: Matrimonio Civil

Solicitantes: Yohn Jairo Cardona Patiño y Yoleth Carolina Romero

Radicación: 730434089001 2022 00091 00

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio civil presentada por Yohn Jairo Cardona Patiño y Yoleth Carolina Romero, reúne las exigencias establecidas en los artículos 113 a 131 del Código Civil, que este Juzgado es competente en los términos del párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

RESUELVE

- 1.- Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por Yohn Jairo Cardona Patiño y Yoleth Carolina Romero.
- 2.- Señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día jueves veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)**, **para** realizar la ceremonia de matrimonio civil entre Yohn Jairo Cardona Patiño y Yoleth Carolina Romero.
- 3.- Abstenerse de ordenar la publicación de edicto en razón a que el artículo 130 del Código Civil, que establecía dicha publicidad y la obligación de recibir las declaraciones de testigos, fue derogado expresamente por el artículo 626 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020